REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara – Antioquia, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

El suscrito secretario procede a liquidar las costas del presente proceso a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante en los siguientes términos:

Inscripción medida cautelar (Fl. Digital 01 págs. 35-36)	$34.700
Notificación (fl. Digital 01 pág 47)	$10.800
Notificación (fl. Digital 01 pág 54)	$9.500
Agencias en derecho (fl. Digital 10)	$1.160.000
TOTAL COSTAS	**$1.215.000**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 366, numeral 3° del C. G. del P., sólo se tienen en cuenta los gastos que fueron útiles al proceso.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara – Antioquia, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1063
Proceso	Ejecutivo obligación de suscribir documento
Demandante	Dorangela María Soto
Demandado	Herederos indeterminados de Santo Celimo Angulo Rodríguez
Radicado	05 679 40 89 001 **2017 00215** 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas – Decreta levantamiento medida cautelar

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P., se aprobará la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula 023-17446 de este círculo registral y que era de propiedad del señor Santo Celimo Angulo Rodríguez, en tanto, mediante auto del 29 de junio de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución y no se dispuso lo referente a las medidas cautelares decretadas al interior de la foliatura, por lo que se procederá en la forma indicada y se ordenará comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula 023-17446 de este círculo registral y que era de propiedad del señor Santo Celimo Angulo Rodríguez. Ofíciese en tal sentido.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto procédase al archivo definitivo de las diligencias previas anotaciones en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

2

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 093, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 13 del mes de julio de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8004787255bf99fdc4e2e34b77b9b12819b46eabd76f3d354ac7a7b6d63955**
Documento generado en 12/07/2023 04:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica